



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00292-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1197

En atención al memorial visto al No 44 del expediente y de conformidad con lo preceptuado en los incisos primero y segundo del art. 76 del C.G.P. **TÉNGASE POR REVOCADO** el poder otorgado a la firma Covenant BPO.

Por otra parte, de acuerdo a las facultades conferidas en el memorial poder aportado, **TÉNGASE** a la doctora Danyela Reyes González como apoderada judicial del demandante Fondo Nacional del ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Además, **TÉNGASE** a las personas autorizadas y relacionadas en los folios 2 y 3 del núm. 44 del expediente, para que actúen de conformidad a las facultades otorgadas por la apoderada y dentro de los límites de los arts. 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

Finalmente, en atención a la solicitud de la apoderada reconocida, por secretaria **COMPARTASE** a su correo electrónico el enlace que le permita revisar el expediente digital y determinar así las piezas procesales cuyas copias requiere para, previamente, determinar el costo del arancel judicial que debe pagar para ello.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae9a0a4eca7a8ec37328c95d6c33c152755fa3da4ada11c698d057286bbb354c

Documento generado en 11/11/2021 02:31:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**